

**CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
2024-2027**

ACUERDO 002/CAI/1ORD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ACUERDO 002/CAI/1ORD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE ADOPTA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y en los artículos 5, 16, 20, 81, 82, 85 y 104 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó durante su Primera Sesión Ordinaria el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se aprueba el **ACUERDO 002/CAI/1ORD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE ADOPTA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027**, anexo al presente.

Dado en la Alcaldía Iztapalapa a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Aleida Alavez Ruiz
Alcaldesa

CONCEJALAS Y CONCEJALES

Oscar Alberto Flores Morales

Elizabeth Aguilar Solache

**CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
2024-2027**

ACUERDO 002/CAI/1ORD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Irving Pacheco Martínez

Juana Inés Galván Mendoza

Elí Homero Aguilar Ramírez

Virginia Hernández Polo

Edna Yael Juárez Pérez

Blanca González Zenteno

Christopher Antonio Alva Bautista

Guillermo Mora Loyo

Juana María Pedroza Casquera

Gerardo Carlos Vázquez Nolasco

Loany Alejandra Pérez Mejía

Gloria Silva Ramírez

Luz Andrea Flores Rangel

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular el establecimiento, organización y funcionamiento del Concejo, órgano colegiado electo que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de egresos correspondiente a la Alcaldía Iztapalapa y se expide de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como de otra normatividad vigente.

ARTÍCULO 2. La actuación del Concejo se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento será de observancia obligatoria para la persona titular de la Alcaldía, las Concejales y Concejales, la persona designada para fungir la Secretaría Técnica del Concejo, así como de todas aquellas personas ciudadanas que llegasen a participar en sus sesiones.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Pronunciamiento formal que emiten los integrantes del Concejo en Sesión;
- II. Alcaldesa o Alcalde: Persona titular de la Alcaldía;
- III. Alcaldía: El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México;

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

- IV. Asuntos públicos: los relacionados con el interés general, la administración de recursos públicos, así como las garantías y mecanismos de realización de los derechos humanos, en el ámbito de la competencia de las Alcaldías;
- V. Bando: Disposición administrativa de carácter general aprobada por el Concejo, dentro de su ámbito de competencia;
- VI. Ciudad: La Ciudad de México;
- VII. Concejala o Concejal: La persona integrante del Concejo de la Alcaldía;
- VIII. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;
- IX. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XI. Coordinación: Acciones implementadas por los Servidores Públicos de la alcaldía de manera conjunta con autoridades federales o del gobierno local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones, facultades y atribuciones que otorga la Constitución Local y demás normatividad vigente;
- XII. Habitante: Persona que reside en la demarcación;
- XIII. Ley: Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- XIV. Programa de Ordenamiento Territorial de la alcaldía: El que es elaborado por la alcaldía con opinión del Concejo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Local;
- XV. Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;
- XVI. Reglamento Interno: El presente Reglamento;
- XVII. Servicio Público: La actividad que realizan las Alcaldías por conducto de su titular en forma regular y permanente;
- XVIII. Unidad Administrativa: Área a cuya estructura se le confieren atribuciones específicas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Reglamento y Manuales Administrativos; y
- XIX. Vecina: Persona que reside en la Ciudad por más de seis meses.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5. La Alcaldía Iztapalapa se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre de 2024, previa toma de protesta de la Alcaldesa electa ante el Congreso.

ARTÍCULO 6. La Alcaldesa tomará la protesta de ley a las Concejalas y Concejales presentes al momento de iniciarse la Sesión solemne a la cual se hace referencia en el artículo anterior en los siguientes términos: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?” a lo que las Concejalas y Concejales entrantes responderán: “Sí, protesto”, a lo que la Alcaldesa responderá: “Si así lo hicieréis, que la Patria os lo premie, si no que os lo demande”.

ARTÍCULO 7. La Alcaldesa hará la declaración de instalación formal de la Alcaldía cuando al inicio de la Sesión solemne hayan estado presentes la mayoría simple de los miembros de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8. El Concejo estará integrado por:

- I. La Alcaldesa, quien presidirá el Concejo; y
- II. Las quince personas Concejales.

ARTÍCULO 9. Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones.

ARTÍCULO 10. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 83 de la Ley, los Concejales en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11. De acuerdo con lo establecido por el Artículo 104 de la Ley, las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

- I. Discutir y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno;
- IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X. Convocar a la Alcaldesa y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

- pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
 - XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
 - XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
 - XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
 - XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
 - XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
 - XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;
 - XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;
 - XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la jefa de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad;
 - XX. Aplicar el presente Reglamento
 - XXI. Las demás establecidas en la Constitución Local y la Ley

ARTÍCULO 12. Las y los integrantes del Concejo podrán definir su identidad gráfica, así como los cambios que se podrán implementar a la misma.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 13. El Concejo presentará un informe anual de sus actividades el cual será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.

ARTÍCULO 14. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley, son obligaciones de las concejales y los concejales;

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquellas a las que no asista;
- II. Emitir voz y voto en cada Sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considera pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo;
- IV. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Alcaldía.
- V. Asistir a los cursos y talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial;
- VI. Mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales; y
- VII. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 15. La titularidad de la Secretaría Técnica del Concejo, será ratificada por la mayoría de votos de los integrantes del Concejo presentes

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/1ORD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

a partir de una propuesta realizada por la Alcaldesa. La persona propuesta deberá cumplir con los requisitos indicados por el artículo 96 de la Ley.

Las funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica del Concejo podrán ser ejercidas por un servidor público adscrito a una unidad administrativa de la Alcaldía.

En su caso, las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 16. Las ausencias temporales de la Secretaría Técnica serán suplidas por algún integrante del equipo de apoyo técnico o por la persona que para tal efecto designe la Alcaldesa.

ARTÍCULO 17. Las atribuciones de la Secretaría Técnica son las siguientes:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día de las Sesiones, en atención a los asuntos que deban agendarse;
- II. Asistir a las Sesiones del Concejo, levantar las Actas correspondientes, en su caso formar el apéndice correspondiente el cual deberá ostentar su firma y tener voz informativa; entendiéndose ésta como dar noticias sobre asuntos, leyes, Bandos y reglamentos, así como orientar, hacer del conocimiento, o dar cuenta de algún asunto o materia relacionada con la Alcaldía, a solicitud de una o un Concejal;
- III. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;
- IV. Auxiliar a la Alcaldesa en el desahogo de las sesiones del Concejo;
- V. Llevar y conservar los libros de Actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- VI. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- VII. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

- VIII. Llevar el registro de asistencia de las Concejalas y Concejales en las Sesiones del mismo y verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- IX. Dar lectura al acta de la Sesión anterior, solicitando la dispensa de lectura que en su caso resulte procedente;
- X. Llevar el control sobre las participaciones en las sesiones del concejo;
- XI. A instrucción de la Alcaldesa, someter los asuntos a votación cuando hayan sido suficientemente discutidos y hayan concluido las rondas de oradores.
- XII. Ser el conducto para presentar ante el Concejo proyectos de acuerdos y resoluciones;
- XIII. Apoyar los trabajos del Concejo y sus comisiones en los asuntos y actividades que lleven a cabo;
- XIV. Apoyar a la Alcaldesa y a la persona titular de la Dirección General Jurídica en la formulación de los bandos;
- XV. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior del Concejo y sus comisiones;
- XVI. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Concejo, así como integrar, actualizar y mantener en orden de forma permanente el archivo general del Concejo y de todos los asuntos y actividades realizadas por el mismo;
- XVII. Las demás que le otorguen la Ley y otras disposiciones aplicables.

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 18. Las decisiones del Concejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las sesiones siguientes:

- I. Ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones,

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

se deberán entregar a las Concejalas y Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión correspondiente;

- II. Extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión correspondiente; y
- III. Solemnes, las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía y aquellas que acuerde el Concejo. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.

Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

ARTÍCULO 19. Las sesiones del Concejo serán presididas por la Alcaldesa, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 20. Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa, o bien a solicitud de la mayoría absoluta de las personas integrantes del Concejo por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica y serán notificadas a los demás integrantes del Concejo, mediante:

- I. Aviso en Sesión de Concejo;
- II. Escrito con acuse de recibo, en el domicilio del Concejo, o mediante estrados y
- III. Vía electrónica.

ARTÍCULO 21. La primera convocatoria a la Sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación;

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la Sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo.

Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución, para que se instale y celebre la Sesión deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes del Concejo.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con las Concejales y Concejales que asistan.

ARTÍCULO 22. Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Las sesiones únicamente se podrán suspender cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 23. Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, la Alcaldesa tendrá voto de calidad.

La votación se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. La Secretaría Técnica pedirá al primer miembro del Concejo que se encuentra a su mano izquierda que inicie la votación, cada persona integrante del Concejo dirá en voz alta su nombre y apellidos expresando el sentido de su voto o su abstención;
- II. La Secretaría Técnica anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido, preguntará si alguien falta de emitir su voto y

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

si no falta ningún miembro preguntará el sentido de su voto a la Alcaldesa;

- III. Se hará el cómputo dando cuenta del mismo a la Alcaldesa.

El contenido de los acuerdos del Concejo deberá difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de la Alcaldía.

ARTÍCULO 24. El desarrollo de las sesiones del Concejo, se llevará conforme al orden del día que contendrá como mínimo:

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la Sesión anterior, pudiendo solicitar al Pleno del Concejo la dispensa de su lectura;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales, en el caso de sesiones ordinarias.

El contenido del orden del día deberá difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de la Alcaldía.

La aprobación del orden del día, se realizará a mano alzada por parte de las y los integrantes del Concejo presentes, misma que se dará a conocer en ese momento por parte de la Secretaría Técnica.

Los integrantes del Concejo podrán proponer temas para su desahogo en asuntos generales, para lo cual deberán registrarlo ante la Secretaría Técnica previamente al inicio de la Sesión que corresponda, indicando el tema de que se trate.

ARTÍCULO 25. Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la siguiente forma:

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/1ORD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta, para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. La Secretaría Técnica preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay dará la palabra a las y los integrantes del Concejo que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos y si lo consideran necesario, propondrá a la Alcaldesa que el asunto sea debatido, para lo cual se podrán anotar tres oradores en contra y tres a favor del punto en discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos; y
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, con lo cual el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

ARTÍCULO 26. Las Concejales y Concejales podrán solicitar el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por tres minutos para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la Sesión o para contestar alusiones personales, concluida la intervención se continuará con el desahogo de los puntos del orden del día.

ARTÍCULO 27. Una vez iniciadas las discusiones sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el Concejo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los integrantes del Concejo;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- IV. Cuando no exista quórum en la Sesión u orden en el salón de sesiones.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 28. En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y en su caso, a algún impugnador; a continuación, será sometida al Concejo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente podrá hablar un orador en contra y otro en pro, e inmediatamente se someterá a votación; si el Concejo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra Sesión, de acuerdo a la moción suspensiva. Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del Asunto.

ARTÍCULO 29. El desarrollo de las sesiones del Concejo se hará constar por la Secretaría Técnica en un libro o folios de Actas en los cuales quedarán anotados de forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación.

Cuando el acuerdo del Concejo se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar o se anexarán íntegramente al libro o folios de Actas. En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de Actas.

Las Actas deberán ser firmadas por las y los integrantes de la Alcaldía que participaron en la Sesión para su validez plena.

ARTÍCULO 30. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley, todas las sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de Internet de la Alcaldía.

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la página de Internet de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las Actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Para cada Sesión se deberá contar con una versión estenográfica o video grabada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o video grabada deberá estar disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la Secretaría Técnica del Concejo.

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 31. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

ARTÍCULO 32. El Concejo deberá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno garantizando que en su integración se respete el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 32. El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones **ordinarias**, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

ARTÍCULO 33. Las comisiones ordinarias de seguimiento serán las de:

- I. Administración y Gasto Público;
- II. Inclusión y Bienestar Social;
- III. Obras Públicas;
- IV. Servicios Urbanos;
- V. Jurídico y Gobierno;
- VI. Medio Ambiente, Sustentabilidad y Bienestar Animal;

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

- VII. Desarrollo Económico y Turismo;
- VIII. Seguridad Ciudadana y Protección Civil;
- IX. Cultura, Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes,
- X. Movilidad;
- XI. Derechos Humanos, Participación Ciudadana, Interculturalidad y Movilidad Humana;
- XII. Asuntos Metropolitanos;
- XIII. Salud;
- XIV. Educación y Deporte; y
- XV. Agua

ARTÍCULO 34. Las comisiones ordinarias de seguimiento contarán con una presidencia, una secretaría y tres integrantes.

Cada Concejala o Concejal podrá presidir solo una comisión y pertenecer hasta cinco de ellas.

ARTÍCULO 35. Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

COMPARECENCIAS DE LA ALCALDESA Y DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 36. Conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y 101 de la Ley, el pleno y las comisiones del Concejo podrán llamar a comparecer a la Alcadesa, así como a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

Para que se emita la convocatoria correspondiente, deberá existir acuerdo previo de las Concejales y Concejales, misma que se deberá notificar en

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

forma expresa y por escrito, o bien por medios electrónicos a la persona servidora pública que se trate con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.

ARTÍCULO 37. El Concejo, previo acuerdo de las Concejalas y Concejales, elaborarán una ficha técnica que servirá de guía para el desarrollo de las comparecencias de las personas servidoras públicas. En dicha ficha se asentará el día, la hora, el lugar, el orden y tiempos de intervención, de los miembros del Concejo o de las Comisiones, respetando la igualdad de oportunidades en las intervenciones.

La ficha técnica para cada comparecencia deberá ser conocida por **las Concejalas y Concejales**, con por lo menos setenta y dos horas antes de la celebración de ésta.

SOBRE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 38. Para el desempeño de sus funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el Concejo se auxiliará de la consecución de objetivos del programa de gobierno acordados por el Concejo y con indicadores de desempeño previamente establecidos.

Los programas y acciones de gobierno se evaluarán sobre la base de la consecución de los objetivos y metas establecidos en dichos programas y acciones.

La supervisión y evaluación del desempeño de cualquier unidad administrativa, será sobre la base de consecución de objetivos y metas previamente establecidos en los programas operativos anuales correspondientes a cada unidad.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

El informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, se estará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, a la Ley y demás normatividad aplicable en materia de manejo de recursos.

SOBRE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTICULO 39. El Concejo podrá presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación territorial.

ARTÍCULO 40. Por acuerdo del Concejo se podrán celebrar audiencias públicas, mismas que serán presididas por la Alcaldesa.

DE LOS BANDOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONCEJO

ARTÍCULO 41. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley, las disposiciones generales con el carácter de bandos, sus reformas y adiciones, deberán ser publicadas estableciendo su obligatoriedad y vigencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en el sitio de Internet de la Alcaldía.

Se someterán a aprobación del Concejo, los bandos que deberán contener las propuestas de disposiciones generales los cuales versarán únicamente sobre materias que sean facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías.

ARTÍCULO 42. Conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley, para la expedición de bandos, se deberá observar el siguiente procedimiento:

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

- I. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía, integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, quien elaborará el anteproyecto de bando;
- II. La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos, remitirá a la persona titular de la Alcaldía, el proyecto a fin de que sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación;
- III. Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en el sitio de internet de la Alcaldía.

ARTÍCULO 43. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley, los Concejos podrán revocar sus acuerdos y resoluciones en los casos siguientes:

- I. Cuando se hayan dictado en contravención de la Ley;
- II. Por error u omisión probado; y
- III. Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

DE LA SILLA CIUDADANA

ARTÍCULO 44. La silla ciudadana es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del Concejo.

ARTÍCULO 45. La silla ciudadana será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate, formular peticiones y presentar propuestas, las cuales deberán ser consideradas y analizadas por las personas integrantes del Concejo, mismas que quedarán asentadas en el Acta de la Sesión.

**CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
2024-2027**

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 46. La Silla Ciudadana sólo se integrará a las Sesiones Ordinarias del Concejo.

ARTÍCULO 47. Una vez publicada la convocatoria para la Sesión del Concejo, y en virtud del orden del día a tratar, las personas ciudadanas, representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros, podrán presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 48. Para ocupar la Silla Ciudadana se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser persona ciudadana residente de la demarcación;
- II. No desempeñar ningún cargo público legal remunerado u honorífico dentro de la Administración Pública Federal, Local o de Alcaldía/ Municipal;
- III. No ser servidor público Federal, Local o a nivel Alcaldía/Municipal;
- IV. No estar en funciones o ser parte de algún instrumento de participación ciudadana reconocido formalmente;
- V. No pertenecer a los órganos de dirigencia de Partidos Políticos Locales, Estatales o Nacionales;
- VI. No tener inhabilitación por la Secretaría de la Función Pública Federal o de la Contraloría de la Ciudad de México;
- VII. No estar bajo proceso judicial o con sentencia judicial condenatoria;
- VIII. No encontrarse en el padrón de deudores alimentarios;

ARTÍCULO 49. Las personas ciudadanas interesadas en ocupar la Silla Ciudadana deberán remitir su solicitud con por lo menos 48 horas antes de la celebración de la Sesión de que se trate. Dicha solicitud deberá relatar el asunto de su interés, acompañarse de copia de alguna identificación oficial y comprobante de domicilio, ser dirigida a la Secretaría Técnica, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

de contacto, asimismo, deberá ser firmada bajo protesta de decir verdad, manifestando su autorización para exponer la información expuesta en su solicitud entre las personas integrantes del Concejo y en la Sesión.

ARTÍCULO 50. En caso de recibir varias solicitudes para ocupar la silla ciudadana, se atenderá a la primera recibida en tiempo, siempre que la misma refiera a temas que sean parte de los asuntos del orden del día de la Sesión de Concejo respectivo.

Las personas ciudadanas que sean elegidas para ocupar la Silla Ciudadana serán informadas mediante oficio notificado en sus domicilios o se les hará llegar por algún medio electrónico. Dicho oficio será turnado por la Secretaría Técnica, y en el se indicarán las condiciones para su intervención.

En caso de que la o las solicitudes refieran a asuntos que no sean materia de la Sesión de Concejo respectivo, se informará por escrito al solicitante, turnándose al área correspondiente para su atención, u orientando a la persona ciudadana para su trámite correcto.

ARTÍCULO 51. La participación de las personas ciudadanas que ocupen la Silla Ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I. Asistir a la Sesión del Concejo puntualmente;
- II. Participará con derecho a voz para manifestarse libremente hasta por diez minutos;
- III. Contribuir al correcto desarrollo de la Concejalas y Concejales en que participen;
- IV. Podrá permanecer durante toda la Sesión del Concejo en que participe o retirarse al concluir su participación.

**CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA
2024-2027**

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES**

ARTÍCULO 52. Podrán participar con voz en las sesiones ordinarias del Concejo, las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.

ARTÍCULO 53. En su calidad de autoridades y representantes tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Residentes, sólo podrán participar en las sesiones ordinarias cuando en estas se aborden asuntos públicos vinculados a sus territorialidades. En estos casos, las convocatorias se harán extensivas a las comunidades registradas como Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

ARTÍCULO 54. Para la participación de las autoridades y representantes tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes deberá mediar solicitud por escrito dirigida al Concejo, a través de la Secretaría Técnica la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Señalar el cargo de representación que ocupa, y el territorio en el que se asienta;
- II. Acompañar la solicitud con copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio, y el documento que acredite su representatividad;
- III. Describir el asunto por el que se pretende participar;
- IV. Agregar los documentos necesarios que sustenten el asunto que desea tratar en el Concejo;
- V. No podrán participar como representantes de las autoridades tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, quienes estén comprendidos en las fracciones II a VIII del artículo 47 del presente Reglamento.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 55. Las solicitudes serán recibidas por la Secretaría Técnica informando al Concejo, su recepción se hará de manera cronológica, su inclusión en el Concejo se hará en el orden en que hayan sido recibidas.

ARTÍCULO 56. Las solicitudes que contengan asuntos que no sean competencia del Concejo, serán turnadas a las Unidades Administrativas correspondientes para su atención, o en su defecto se orientará a los peticionarios sobre el trámite a seguir.

ARTÍCULO 57. Las solicitudes se recibirán hasta 48 horas antes del Concejo, y antes de 24 horas, se emitirá por parte de la Secretaría Técnica un oficio de inclusión en el orden del día, que se podrá hacer llegar por medios electrónicos a los peticionarios en el cual se darán indicaciones para su participación.

ARTÍCULO 58. Las autoridades y representantes tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, que sean incluidos en el orden del día podrán hacer uso de la palabra por hasta 5 minutos, se podrá someter a preguntas por parte de las Concejales y Concejales hasta que el tema quede agotado.

DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 59. Podrán participar con voz en las sesiones ordinarias del Concejo, personas que representen asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad con domicilio en la demarcación territorial o que realicen actividades con impacto en dicho territorio.

ARTÍCULO 60. Dichas personas representantes sólo podrán participar en las sesiones ordinarias cuando en estas se aborden asuntos públicos de su interés.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024-2027

ACUERDO 002/CAI/10RD/2024 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA POR EL CUAL SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERIODO 2024-2027. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO 61. La participación de las personas representantes se sujetará a los requerimientos y disposiciones establecidas para la ocupación de la Silla Ciudadana en el presente reglamento.

DE LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 62. Las faltas de las Concejales y Concejales no se cubrirán, cuando no excedan de sesenta días naturales y haya el número suficiente de personas integrantes para que los actos del Concejo tengan validez.

En caso de que no haya el número suficiente de personas integrantes o cuando la ausencia exceda de sesenta días naturales, se llamará al suplente respectivo. Cuando la falta se extienda más allá de los sesenta días naturales, se convertirá, en definitiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Concejo y se publicará para efectos de difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá por el pleno del Concejo.

TERCERO. Cualquier modificación al presente Reglamento será acordada por el Concejo.

CUARTO.

El domicilio y estrados del Concejo se ubicarán en: Cuauhtémoc 6, San Pablo, Iztapalapa, 09000, Ciudad de México.